

CONSTANCIA: en el presente asunto, el día 19-03-2021, venció el término de los cinco (5) días para que la parte interesada subsanara las deficiencias advertidas en la demanda. Hubo silencio. Pasa a Despacho. La Tebaidas Q., abril 9 del 2021.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida - Quindío

Auto: Interlocutorio/Rechaza demanda
Proceso: Verbal/Reivindicatorio
Demandante: Blanca Inés Gutiérrez de Arcila
Causante: Francined Villalobos
Radicación: 634014089002-2021-00032-00

Quince (15) de abril del dos mil veintiuno (2021).

En consideración a la constancia que antecede, y como efectivamente se advierte que la parte demandante dentro del término legal otorgado, no subsanó las deficiencias advertidas en el auto que inadmitió la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispondrá el rechazo de la demanda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La tebaida,

Resuelve,

1. RECHAZAR la presente demanda, que para proceso Verbal/Reivindicatorio, propuso por intermedio de apoderada judicial, la señora Blanca Inés Gutiérrez de Arcila, en contra del señor Francined Villalobos.
2. No se ordena la devolución de anexos acompañados, habida cuenta que la demanda fue presentada a reparto de forma virtual.
3. HÁGANSE las anotaciones del caso en el libro radicador.

Notifíquese,



EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
16 DE ABRIL DE 2021

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO